OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Nº 157-2024-OGAJ/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Nº 185-2024-PNCSCDU-MDSJL/GDH-SRC, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente Nº 15765-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, presentado por doña **CARMEN ROSARIO RONCEROS MINAYA**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; y,

TO THE TANK THE TANK

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establece que, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Asesoría Jurídica Nº 154-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 27 de diciembre de 2023, se declaró la separación convencional de don **FERNANDO LUIS CARRILLO LARICO** y doña **CARMEN ROSARIO RONCEROS MINAYA**, quienes habían contraído matrimonio civil ante la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con fecha 16 de febrero de 2003;

Que, revisado los actuados, se tiene que, desde el 27 de diciembre de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia de Asesoría Jurídica que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-MDSJL, de fecha 31 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, designó a la Abogada Vanessa Acevedo Medina, Subgerente de Registro Civil, como abogada responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (...) conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley N° 29227, por lo que mediante Informe N° 185-2024-PNCSCDU-MDSJL/GDH-SRC, del 26 de marzo de 2024 pone en conocimiento, que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales para amparar dicho pedido;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2024-MDSJL, de fecha 31 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, delegó al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley Nº 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Registro Civil;

RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don FERNANDO LUIS CARRILLO LARICO y doña CARMEN ROSARIO RONCEROS MINAYA, cuyo matrimonio fue celebrado ante la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con fecha 16 de febrero de 2003.

Artículo 2°. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 3°. - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

Luricancho

ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

